Secretaría Distrital
de **Ambiente y**
Transición Energética

Barrancabermeja, Marzo de 2026

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
JURÍDICA
Fecha: Hora:
Recibido por: 24 MAR 2026
Radicado por:
04884-26

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Referencia: Radicación de PRORROGA No.2 EN PLAZO AL CONTRATO No.0909-25

Respetuosamente allego documentacion de PRORROGA No.2 EN PLAZO AL CONTRATO No.0909-25, por tal razón se radican los siguientes:

- Solicitud de adicion en tiempo

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL
UNION TEMPORAL MEDIO AMBIENTE 2025	**0909-25**	**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARRANCABEMEJA**

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de revisión, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2026.

Atentamente,

RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS
Secretario Distrital de Ambiente y Transición Energética
Alcaldía Distrital de B/bermeja

Proyectó: **Ingrid Katherine de la Rosa Cuadrado Figueredo**
Abogada Externa - SDATE
Alcaldía de Barrancabermeja

Scanned with CamScanner

Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

PRORROGA No. 2 EN PLAZO AL CONTRATO No. 0909-25

CONTRATO No.:	0909-25
CLASE DE CONTRATO:	CONCURSO DE MERITOS
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL MEDIO AMBIENTE 2025
NIT:	901904262-1
DIRECCIÓN:	CL 68 No. 287 – 43 BRR FLORESTA BAJA
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JULIAN CHACÓN AVENDAÑO
Cedula:	1.098.678.531 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARRANCABEMEJA
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($295.577.026,81) INCLUIDO IVA
BANCO DE PROYECTOS:	ADQUISICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONVERSIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA CON CÓDIGO BPPID 20240680810054, CÓDIGO BPIN 2024680810054
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CDP No. 25-01348 DE 25 DE FEBRERO DE 2025.
CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES:	CEPAA No. 1136 DE 19 DE FEBRERO DE 2025
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 1:	DOS (2) MESES
PLAZO SUSPENSIÓN No.1:	DOS (2) MESES
PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1	UN (1) MES
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES
SUPERVISOR:	RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS - Secretario Distrital de Ambiente y Transición Energética

En el Distrito de Barrancabermeja, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026, se reunieron en la Secretaria Distrital de Ambiente y Transición Energética, los suscritos a saber **RAFAEL LEONARDO GRANADOS CÁRDENAS** - Secretario Distrital de Ambiente y Transición Energética según decreto de posesión número 168 del 23 de Abril del 2025, en calidad de supervisor del contrato, por una parte, **JOSE JULIAN CHACÓN AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.098.678.531 de Bucaramanga, representante legal de UNION TEMPORAL MEDIO AMBIENTE 2025, en calidad de INTERVENTOR del Contrato N° 0908-25, y por la otra parte, **JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN** identificado con Cédula de Ciudadanía número 91.439.866 de Barrancabermeja, representante legal de la empresa CONYSER S.A.S. identificada con NIT 829000107-7, en calidad de CONTRATISTA, se reunieron con el fin de suscribir la presente PRORROGA NO. 02 EN PLAZO AL CONTRATO NO. 0908-25, teniendo en cuenta las siguientes:

Scanned with CamScanner

CONSIDERACIONES

1. El día diez (10) de marzo de 2025, se suscribió Contrato No. **0908-25,** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, con **CONYSER S.A.S** identificada con NIT **829.000.107-7**, representada legalmente por **JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN**, por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($3.728.596.258,63)** incluido IVA.

2. Que como consecuencia de lo anterior, se suscribió el contrato **0909-25** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA"**, conforme la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que establece que «con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda» por lo cual, se hizo necesaria la contratación de la interventoría para el contrato bajo el número 0908-25 desarrollado entre el Distrito de Barrancabermeja y CONYSER S.A.S.

3. Que el día diez (10) de marzo de 2025 se suscribió dicho contrato de interventoría con la UNION TEMPORAL MEDIO AMBIENTE 2025, con NIT 901904262-1, representada legalmente por JOSE JULIAN CHACÓN AVENDAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.098.678.531 de Bucaramanga, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($295.577.026.81) incluido IVA.

4. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2025, se suscribió acta de inicio entre el CONTRATISTA y el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y se indicó como fecha de finalización el día veinticinco (25) de octubre de 2025.

5. Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2025 se firmó entre las partes la adición al contrato 0908-25 y al contrato de interventoría 0909-25 por un tiempo de DOS (2) MESES, con el fin de garantizar el adecuado y completo cumplimiento del objeto contractual. Dicha adición se fundamentó en los informes técnicos que evidenciaron la existencia de inconvenientes no previstos en la etapa de estructuración del contrato, los cuales dificultaron el acceso del contratista a determinadas áreas de intervención.

6. Que en atención a los inconvenientes no previstos, el día veinticuatro (24) de Diciembre de 2025 se suscribió entre las partes la SUSPENSIÓN al contrato No. 0908-25 y al contrato de interventoría 0909-25 por un término de DOS (2) MESES con el propósito de salvaguardar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, mientras se adelantaban los análisis técnicos pertinentes y se adoptaban las

Scanned with CamScanner

decisiones necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes.

7. Que el día veinticuatro (24) de febrero de 2026, en razón a que persistían las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato, el contratista solicitó formalmente la prórroga de dicha suspensión por el término de un (1) mes o hasta tanto se superaran tales circunstancias, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la cláusula décima quinta del Anexo de Condiciones del contrato electrónico, y en consecuencia, se dispuso la prórroga a la suspensión temporal del Contrato No. 0908-25 y al contrato de interventoría 0909-25.

8. Que el día veinte (20) de marzo de 2026, la interventoría UNION TEMPORAL MEDIO AMBIENTE 2025, traslada solicitud de reinicio del contrato informando que:

 "(...) A la fecha, se informa que han sido superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, en particular:

 - *Se logró la definición técnica y jurídica de los linderos del predio "La Argentina", conforme a la cartografía oficial.*
 - *Se avanzó en los procesos de concertación social y predial con los actores involucrados."*

9. Que el día veinticuatro (24) de marzo de 2026, la Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética y CONYSER S.A.S, suscriben acta de reinicio al contrato No. 0908-25 y al contrato de interventoría 0909-25, desde el día 24 de marzo de 2026.

10. Que el día veinte (20) de marzo de 2026, el contratista radica solicitud de adición en plazo al contrato No.0908-25, dentro de los cuales se presenta como soporte de la solicitud:

 *"(...) Se autorice la **adición en tiempo al Contrato No. 0908-25 por el termino de tres (3) meses**, contados a partir de la reanudación del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo como finalidad culminar las actividades contractuales conforme a los lineamientos técnicos, asegurar la correcta ejecución del proyecto en condiciones jurídicas y operativas estables y garantizar la protección del recurso hídrico objeto del contrato."*

11. Que, una vez analizada por la interventoría la información remitida por el contratista, se evidencia que, si bien se logró superar una de las principales limitantes que impedían la ejecución del contrato, el periodo de suspensión generó una afectación directa al cronograma contractual; en consecuencia, se hace necesario reprogramar las actividades restantes por circunstancias ajenas a su voluntad (caso fortuito).

12. Que se hace necesario suscribir la Prorroga No. 2 en plazo del contrato No. 0908-25, la cual se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad:

12.1 Art. 4 de la Ley 489 de 1998: *"Finalidades de la función administrativa. **La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política**. Los organismos, entidades y personas*

Scanned with CamScanner

encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

12.2 Art. 3 de la Ley 1437 de 2011: *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.* ***Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"***

12.3 Art. 40 de la Ley 80 de 1993: *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)"***

12.4 Que el HONORABLE CONCEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, mediante radicado No. 11001-03-06-000-2021-00167-00, dispuso:

"(...) ***Así, la adición y la prórroga de los contratos estatales son dos instituciones o fenómenos jurídicos distintos****, que pueden darse de manera separada o de manera conjunta. Es decir,* ***en principio puede haber prórroga sin adición, o adición sin prórroga;*** *pero también puede modificarse un contrato estatal, en el sentido de prorrogarlo y adicionarlo, de manera simultánea.*

(...) Lo explicado permite deducir que, en principio, ***la prórroga de los contratos estatales no tendría relación con la limitación prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto que esta se refiere a la adición de los contratos, en lo atinente a su valor y, eventualmente, a su objeto, mientras que la prórroga solo se refiere, por sí misma, al plazo****."*

13. Que, a la fecha, en el Contrato No. 0908-25 se vienen ejecutando las actividades previstas en el alcance del objeto contractual; no obstante, en consideración a las circunstancias de caso fortuito que afectaron su desarrollo, resulta viable prorrogar el plazo de ejecución por un término de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de reinicio, en atención a la **SOLICITUD DE ADICIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA**, con el fin de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual. Esta decisión se adopta de mutuo acuerdo entre las partes, en atención a la necesidad del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo segundo de la cláusula séptima del Anexo de Condiciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, por la necesidad del servicio y la autonomía de la voluntad de las partes, la PROROGA No.2 en plazo se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICION EN PLAZO. – Adiciónese a la CLÁUSULA SÉPTIMA del anexo de condiciones un plazo de TRES (03) MESES al plazo anteriormente fijado del contrato No.0909-25, para un total de TRECE (13) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, fijando como fecha de terminación el veinticinco (25) de junio de 2026.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO.- La presente acta prorroga No.2 en plazo se perfecciona con la suscripción de las partes intervinientes.

CLÁUSULA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente prórroga, a ampliar la vigencia de las pólizas y garantías a favor del Distrito, conforme al plazo adicionado, sin que ello implique modificación alguna del valor inicial del contrato, el cual se mantiene inalterado.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTRACTUALES.- DETERMINAR que las demás cláusulas determinadas en el CONTRATO No. 0909-25, y que no hayan sido objeto de modificación, adición o aclaración, se mantienen vigentes.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

El ordenador del gasto,

RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS
Secretario Distrital de Ambiente y Transición Energética
Supervisor del contrato

La interventoría,

JOSE JULIAN CHACÓN AVENDAÑO
Representante legal
UNION TEMPORAL MEDIO AMBIENTE 2025

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ingrid Katherine de la rosa Cuadrado Figueredo– Abogada Externa - Secretaria Distrital de Ambiente y transición energética		Marzo 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentaremos para firma.			

Scanned with CamScanner